

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MENOR SRL REPRESENTADA POR ELIANA LEMUS MOTOA.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RIVERA ESPINOSA.
RADICACIÓN No. 760013110005-2019-00638-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 073**

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

Verificado el escrito y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, se tiene que los mismos no cumplen los requisitos establecidos en el inciso 4º del Núm. 3º del art. 291 del C.G.P, toda vez que no se aportó la copia del auto admisorio de la demanda debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal, como tampoco se arrimó la constancia expedida por la agencia de correo sobre la entrega de éste en la dirección correspondiente, lo que no se suple con la guía aportada.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta la diligencia efectuada para surtir la notificación personal del demandado LUIS ALFONSO RIVERA ESPINOSA y se requerirá a la parte interesada, para que allegue copia del auto admisorio de la demanda debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal y la constancia expedida por la agencia de correo sobre su entrega en la dirección correspondiente, o en su defecto se sirva realizar las diligencias tendientes a surtir la notificación personal en debida forma.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta los documentos que corresponden a la notificación personal enviada a la demandado LUIS ALFONSO RIVERA ESPINOSA, por lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que allegue copia del auto admisorio de la demanda debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal y la constancia expedida por la agencia de correo sobre su entrega en la dirección correspondiente, o en su defecto se sirva realizar las diligencias tendientes a surtir la notificación personal en debida forma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae4fad59951d74e3077a238678246c56309935320effec01767c706287be29e

Documento generado en 21/01/2021 01:05:10 PM

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MENOR SRL REPRESENTADA POR ELIANA LEMUS MOTOA.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RIVERA ESPINOSA.
RADICACIÓN No. 760013110005-2019-00638-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**